



MUNICIPALIDAD
DE CRESPO
Concejo
Deliberante



Capital
Nacional
de la
avicultura

ORDENANZA N° 31/19.-

Crespo – E.Ríos, 03 de Julio de 2019.-

VISTO:

La nota ingresada a este Cuerpo Legislativo por el Sr. Kloker, Damián Oscar, solicitando por vía de excepción la autorización para la instalación de un Taller Metalúrgico, y

CONSIDERANDO:

Que motiva dicha solicitud el rechazo a su formulario de Permiso de Uso donde se le informa desde el área de habilitación municipal de esta ciudad, que la mencionada actividad no se permite en dicha zona ya que se encuentra en **Distrito R2.4** (Ordenanza N° 46/09 art.42)

Que el taller ya se encontraba en funcionamiento en este domicilio, y el interesado solicitó la baja de la misma, ya que tenía como fin mudarse al nuevo galpón que está construyendo en calle Rosario Vera Peñaloza de nuestra ciudad, pero el mismo no ha sido finalizado por el momento.

Que el Sr. Kloker; considera razonable que en el plazo de un año finalice la nueva construcción; por lo que provisoriamente solicita la habilitación por vía de excepción en el domicilio de calle Salomón Ruda N° 841.

Que el lugar donde se va a encontrar provisoriamente, es un galpón donde estaba asentada esta Metalúrgica bajo la inscripción N° 1848 del 01/09/1998, el cual no genera inconvenientes entre sus vecinos.

Que se le solicita al interesado, cumplimentar las normativas vigentes, respetando la buena convivencia, comprometiéndose al orden y respetando el horario de descanso de sus vecinos.

Que es necesario proceder a la autorización de actividades que constituyan una fuente de ingresos para los contribuyentes y brinden nuevos servicios a la población, pero que a su vez no originen problemas de convivencia entre los vecinos.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,
SANCIONA CON FUERZA DE



MUNICIPALIDAD
DE CRESPO
Concejo
Deliberante



Capital
Nacional
de la
avicultura

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Autorícese, por vía de excepción, a Metalúrgica El Ruso S A CUIT 30-71601725-5, a desarrollar su actividad Metalúrgica en el local de calle Salomón Ruda 841, en el **Área Urbana – Distrito R-2.4**, en los horarios establecidos por las Ordenanzas vigentes.-

ARTICULO 2º.- Establézcase la prohibición expresa de utilización del espacio público con elementos y demás herramientas en relación a la actividad comercial desarrollada.

ARTICULO 3º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la suspensión de la presente habilitación cuando la actividad comercial solicitada origine problemas de convivencia con los vecinos.

ARTICULO 4º.- La autorización por vía de excepción será hasta el 31 de Marzo de 2021, debiendo generar una nueva habilitación en caso de continuar con el emprendimiento.

ARTICULO 5º.- Comuníquese con copia de la presente, al interesado.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-